

extraordinaria celebrada el día 23 de Diciembre de 1991, adoptó entre otros, el acuerdo que se transcribe a continuación:

MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA. APROBACION DEFINITIVA

El Ayuntamiento Pleno, teniendo en cuenta:

1. Que por acuerdo plenario de 24 de Octubre de 1991, se aprobó provisionalmente modificar los artículos 1 y 7 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

2. Que durante el periodo de exposición pública se han presentado las siguientes reclamaciones: n° de registro 27.881 interpuesta por D. Manuel Amutio Fernández y n° de registro 30.013 interpuesta por el Partido Popular, en las que respectivamente se alega ser inconstitucional la modificación propuesta y se incrementa el tipo impositivo hoy en vigor en un 6%.

3. El informe del Interventor de fecha 12 Diciembre de 1991 y el informe del Jefe del Servicio de Rentas y Exacciones de fecha 14 de Noviembre de 1991.

4. El artículo 17 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y el dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda de fecha 13 de Diciembre de 1991.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Desestimar las reclamaciones y alegaciones presentadas por D. Manuel Amutio Fernández y el Partido Popular.

Tercero: Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica indicada en el apartado 1 de este acuerdo.

Y para que conste y surta sus efectos pertinentes, se expide la presente certificación, en Logroño el día 26 de Diciembre de 1991.— V° B° El Alcalde.

José Luis López de Turiso y Moraza, Secretario General del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, del que es Alcalde-Presidente el Ilmo. Sr. D. Manuel Sainz Ochoa.

CERTIFICO: Que el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de Diciembre de 1991, adoptó entre otros, el acuerdo que se transcribe a continuación:

MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS. APROBACION DEFINITIVA

El Ayuntamiento Pleno, teniendo en cuenta:

1. Que por acuerdo plenario de 24 de Octubre de 1991, se aprobó provisionalmente modificar el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

2. Que durante el periodo de exposición pública se han presentado las siguientes reclamaciones: n° de registro 27.881 interpuesta por D. Manuel Amutio Fernández y n° de registro 29.527 interpuesta por el Partido Riojano en las que respectivamente se alega ser inconstitucional la modificación propuesta y se mantenga el tipo impositivo en vigor sin incremento alguno.

3. El informe del Interventor de fecha 12 Diciembre de 1991 y los informes del Jefe del Servicio de Rentas y Exacciones de fechas 14 y 27 de Noviembre de 1991.

4. El artículo 17 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y el dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda de fecha 13 de Diciembre de 1991.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Desestimar las reclamaciones y alegaciones presentadas por D. Manuel Amutio Fernández y el Partido Riojano.

Tercero: Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras indicada en el apartado 1 de este acuerdo.

Y para que conste y surta sus efectos pertinentes, se expide la presente certificación, en Logroño el día 26 de Diciembre de 1991.— V° B° El Alcalde.

José Luis López de Turiso y Moraza, Secretario General del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, del que es Alcalde-Presidente el Ilmo. Sr. D. Manuel Sainz Ochoa.

CERTIFICO: Que el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de Diciembre de 1991, adoptó entre otros, el acuerdo que se transcribe a continuación:

MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA. APROBACION DEFINITIVA

El Ayuntamiento Pleno, teniendo en cuenta:

1. Que por acuerdo plenario de 24 de Octubre de 1991, se aprobó provisionalmente modificar el artículo 7 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Suministro de Agua.

2. Que durante el periodo de exposición pública se han presentado las siguientes reclamaciones: n° de registro 27.881 interpuesta por D. Manuel Amutio Fernández, n° de registro 29.527 interpuesta por el Partido Riojano

y n° de registro 30.013 interpuesta por el Partido Popular, en las que respectivamente se alega ser inconstitucional la modificación propuesta, se incrementa el tipo impositivo en un 12,36% y se aumenta el indicado tipo en un 6%.

3. El informe del Interventor de fecha 12 Diciembre de 1991 y los informes del Jefe del Servicio de Rentas y Exacciones de fechas 14 y 27 de Noviembre de 1991.

4. El artículo 17 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y el dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda de fecha 13 de Diciembre de 1991.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Desestimar las reclamaciones y alegaciones presentadas por D. Manuel Amutio Fernández, el Partido Riojano y el Partido Popular.

Tercero: Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Suministro de Agua indicada en el apartado 1 de este acuerdo.

Y para que conste y surta sus efectos pertinentes, se expide la presente certificación, en Logroño el día 26 de Diciembre de 1991.— V° B° El Alcalde.

José Luis López de Turiso y Moraza, Secretario General del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, del que es Alcalde-Presidente el Ilmo. Sr. D. Manuel Sainz Ochoa.

CERTIFICO: Que el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de Diciembre de 1991, adoptó entre otros, el acuerdo que se transcribe a continuación:

MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURA Y RESIDUOS SOLIDOS URBANOS. APROBACION DEFINITIVA

El Ayuntamiento Pleno, teniendo en cuenta:

1. Que por acuerdo plenario de 24 de Octubre de 1991, se aprobó provisionalmente modificar el artículo 7 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Recogida de Basura y Residuos Sólidos Urbanos.

2. Que durante el periodo de exposición pública se han presentado las siguientes reclamaciones: n° de registro 27.881 interpuesta por D. Manuel Amutio Fernández, n° de registro 29.527 interpuesta por el Partido Riojano y n° de registro 30.013 interpuesta por el Partido Popular, en las que respectivamente se alega ser inconstitucional la modificación propuesta, se incrementa el tipo impositivo en un 25% cada año hasta equilibrar gastos con ingresos, y se lleve a cabo un ajuste escalonado de las posibles subidas en los próximos tres ejercicios, en virtud de costes reales, dando un tratamiento favorable a los domicilios familiares.

3. El informe del Interventor de fecha 12 Diciembre de 1991 y los informes del Jefe del Servicio de Rentas y Exacciones de fechas 14 y 27 de Noviembre de 1991.

4. El artículo 17 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y el dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda de fecha 13 de Diciembre de 1991.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Desestimar las reclamaciones y alegaciones presentadas por D. Manuel Amutio Fernández, el Partido Riojano y el Partido Popular.

Tercero: Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Recogida de Basura y Residuos Sólidos Urbanos indicada en el apartado 1 de este acuerdo.

Y para que conste y surta sus efectos pertinentes, se expide la presente certificación, en Logroño el día 26 de Diciembre de 1991.— V° B° El Alcalde.

José Luis López de Turiso y Moraza, Secretario General del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, del que es Alcalde-Presidente el Ilmo. Sr. D. Manuel Sainz Ochoa.

CERTIFICO: Que el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de Diciembre de 1991, adoptó entre otros, el acuerdo que se transcribe a continuación:

MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO. APROBACION DEFINITIVA

El Ayuntamiento Pleno, teniendo en cuenta:

1. Que por acuerdo plenario de 24 de Octubre de 1991, se aprobó provisionalmente modificar el artículo 10 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado.

2. Que durante el periodo de exposición pública se han presentado las siguientes reclamaciones: n° de registro 27.881 interpuesta por D. Manuel Amutio Fernández y n° de registro 29.527 interpuesta por el Partido Riojano en las que respectivamente se alega ser inconstitucional la modificación propuesta y se incrementa el tipo impositivo en el 12,36 %.

3. El informe del Interventor de fecha 12 Diciembre de 1991 y los informes del Jefe del Servicio de Rentas y Exacciones de fechas 14 y 27 de Noviembre de 1991.

4. El artículo 17 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y el dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda de fecha 13 de Diciembre de 1991.